

## **AYUDAS PARA FOMENTAR EL USO DEL EUSKERA EN LAS ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS (IKE) DURANTE EL AÑO 2016: BASES REGULADORAS.**

1.- Se convocan ayudas para fomentar el uso del euskera en actividades extra académicas. La partida destinada a dichas ayudas asciende a 2.700,00 euros, con cargo a los presupuestos de del Ayuntamiento de Alsasua para el año 2016.

2.- La presente convocatoria está destinada a subvencionar las actividades a realizas durante el año 2016.

3.- Estas ayudas están dirigidas a los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria ubicados en Alsasua, y serán destinadas a subvencionar actividades dirigidas al alumnado de los modelos A, B y D.

4.- Mediante esta convocatoria se subvencionarán las actividades desarrolladas específicamente para el fomento del uso del euskera en alguno de los siguientes ámbitos extra académicos:

- Itinerarios de autobús entre el domicilio y el centro escolar.
- Aledaños de la escuela, en horas de entrada y salida.
- Zonas de recreo (en horas de recreo).
- Pasillos y escaleras del centro, en horas de entrada, salida y cambio de clase.
- Comedor (en horas de comida y tiempo de descanso).

5.- No recibirán subvención las actividades que no sean de interés específicamente en el ámbito del fomento del uso del euskera y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro órgano del Ayuntamiento de Alsasua con competencia específica en la materia objeto de la solicitud y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento de Alsasua.

### **SOLICITUDES**

6.- Los solicitantes que deseen la concesión de la ayuda de la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación, junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del CIF.
- b) Planificación detallada de la actividad que se desee realizar.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos derivados de la actividad.
- d) Declaración de todas las subvenciones solicitadas a administraciones públicas o entidades privadas, o concedidas por ellas, para este objeto. Se hará constar si la subvención ha sido ya resuelta o está todavía sin resolver; en caso de que haya resolución sobre la concesión de la subvención, se adjuntará una copia.

7.- La documentación se entregará en el registro general del Ayuntamiento de Alsasua en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra.

8.- En caso de detectar alguna omisión o inexactitud en la solicitud recibida por el Ayuntamiento de Alsasua, se le comunicará al interesado/a y se le concederá un plazo de 5 días para subsanarlo. Si en dicho plazo no tiene lugar la subsanación solicitada, la solicitud se entenderá denegada, previa resolución.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

9.- La Comisión de Euskera valorará las solicitudes en sesión ordinaria, para lo que se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Incidencia de la actividad en la normalización lingüística del centro y su efecto multiplicador: 45 puntos.
- Calidad, originalidad y carácter novedoso de la actividad: 25 puntos.
- Nivel de autofinanciación: 10 puntos.
- Trabajo en colaboración con otras entidades: 20 puntos.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

10.- Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de prestación de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

11.- Se considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. No se admitirá como gastos justificables de subvención aquellos que se realicen fuera del periodo de ejecución de la actividad que marcan estas bases.

12.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al IVA, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario.

### **FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

13.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de bienes propios de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el costo total del proyecto.

14.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de acuerdo a estas bases, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

15.- Las subvenciones reguladas por estas bases estarán sometidas a la disponibilidad presupuestaria. Si como consecuencia de la valoración, la disponibilidad presupuestaria

aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Alsasua en los presupuestos para el año 2016, no fuera suficiente se empleará el sistema de reparto proporcional, aplicando un índice corrector.

## **RESOLUCIÓN**

**16.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana, por delegación del Ayuntamiento de Alsasua, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**17.-** La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

**18.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento dictará y hará público el acuerdo oportuno de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad al 30 de junio 2016, indicando la relación de beneficiarios, las cantidades a percibir, las solicitudes denegadas y las causas de exclusión.

**19.-** Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos pertinentes.

## **ABONO DE LA AYUDA**

**20.-** Se abonará la subvención en dos partes: un 50% en el momento en que se notifique la resolución de concesión de la subvención, a través de transferencia bancaria al número de cuenta que se señale en la solicitud. El otro 50%, una vez que se valoren la memoria de actividades realizadas y las cuentas. El plazo para la presentación de la memoria y las cuentas finalizará el 30 de noviembre 2016.

**21.-** Si la cuantía de la subvención adjudicada a un beneficiario se reduce porque no ha presentado toda la documentación, por falta de justificación o por incumplimiento de plazos o de una base de la convocatoria, la cantidad sobrante podrá repartirse proporcionalmente entre el resto de beneficiarios.

**22.-** Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

**23.-** El Ayuntamiento de Alsasua podrá, de oficio, proceder a saldar, previamente, las deudas pendientes de cobro que los beneficiarios de las subvenciones tengan con él, mediante compensación de dichas subvenciones en la cuantía de deuda que la entidad beneficiaria tenga con el mismo.

## **COMPATIBILIDAD**

**24.-** En caso de que el centro perciba o vaya a percibir ayuda de alguna otra institución para esta actividad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud; la suma de las ayudas en ningún caso podrá superar el 100% de los gastos de la actividad.

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

**25.-** A tenor de lo establecido en el Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos que se recaban para la prestación de ayudas destinadas a la realización de actividades extra académicas, podrán ser incorporados a un fichero informatizado de titularidad del Ayuntamiento de Alsasua. Asimismo, le informamos de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de Alsasua (Gartzia Ximenez 36 31800 Alsasua).

### **NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES**

**26.-** La presente convocatoria de subvención se registrá por las bases recogidas en este documento y en lo previsto en él y, por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Foral de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alsasua.

### **RÉGIMEN DE RECURSOS**

**27.-** Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.